Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000072056566

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 19/octubre/2023

Sr/a: FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20203741791

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1989** / **2015** caratulado: **AFIP-DGI c/ MARINO, HECTOR ALFREDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: PABLO C BALZANTE BARONI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

1989/2015

AFIP-DGI c/ MARINO, HECTOR ALFREDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 19 de octubre de 2023.- TER

Agréguese y, téngase por presentado parte, en el carácter invocado y, por constituido domicilio procesal y electrónico, al **Dr. Francisco Javier Laprovitta**, a quien se le dará la intervención que por derecho corresponda.-

Requiérase al representante de la parte actora la notificación al demandado de la sentencia dictada en la presente ejecución.-

Trábese nuevo **Embargo General de Fondos y Valores** que el /los ejecutados posean en: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, **por la suma reclamada en autos, con más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina con el alcance solicitado, debiendo dicho organismo abstenerse de trabar la medida sobre cajas de seguridad o cuentas donde se acrediten jubilaciones o pensiones y, en caso de cuentas sueldo respetar los límites y restricciones previstos en normas especiales (decreto 484/87 y decreto ley 6754/43); mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones “A” 3329 y sus modificatorias –última comunicación incorporada “A” 6286 t.o. al 24/07/2017- del citado organismo (BCRA), en la forma solicitada, autorizándose al peticionante para su diligenciamiento.-

Atento a lo solicitado, **decrétase** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos.-

#26835784#388148603#20231019093553597

Autorízase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Judiciales a Organismos Externos- a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Notifíquese.-

#26835784#388148603#20231019093553597

SE PRESENTA-ACOMPAÑA PODER.

SR. JUEZ:

FRANCISCO LAPROVITTA, abogado, domicilio electrónico 20203741791, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, constituyendo domicilio procesal en la calle Los Ciento Ocho 1130 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos: "FISCO NACIONAL – AFIP C/ MARINO HECTOR ALFREDO S / EJECUCION FISCAL" EXPTE N.º 1989/2015, BD a V.S., Respetuosamente digo:

Que acredito personería con el poder de mi mandante Disposición número 160 del año 2012 que acompaño en 2 fs. estando facultado por el mismo para presentarme en estas actuaciones, declarando que el mismo se encuentra vigente y es copia fiel del original.

Asimismo solicito ser tenido por parte, y se de la intervención que en derecho corresponde al Organismo AFIP-DGI que represento a los efectos de ejercer sus legítimos derechos.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA

LAPROVITTA FRANCISCO JAVIER.
ABOGADO-REP. DEL FISCO
T°116 F° 28

FOLIO

Año de Homenaje al doctor D. MANUEL

Asunto: Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (Legajo Nº 39.905/85) – S/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá.

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11103-553-2011, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.- en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial .

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (D.N.I. Nº 20.374.179, Legajo Nº 39.905/85) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) , Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 160 /12 (AFIP)

Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

SOLICITA REINSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO DE FONDOS-INHIBICION.-.-LIBRE OFICIOS.

SR. JUEZ FEDERAL:

Francisco Laprovitta, abogado, por la participación acreditada en autos "FISCO NACIONAL – AFIP C/ MARINO HECTOR ALFREDO S / EJECUCION FISCAL" EXPTE Nº 1989/2015, BD 503504/2015, constituyendo domicilio procesal en calle Los ciento ocho 1130 de esta ciudad, a V.S. Respetuosamente digo:

Que atento el tiempo transcurrido y a fin de asegurar el cobro del crédito fiscal adeudado al Fisco Nacional impago hasta la fecha por parte de la ejecutada,

Que se consulto a la base efisco para detectar bienes del ejecutado lo cual dio resultado negativo o insuficiente.

Por todo lo expuesto vengo por el presente siguiendo precisas instrucciones de mi mandante, a solicitar se ordene nuevo embargo soj banco. Asimismo se decrete inhibición general de bienes.

A tal efecto se ordene el libramiento del oficio correspondiente y para todas las diligencias, se faculte al suscripto o a la persona que el mismo designe.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA
Date: 2023.10.19 09:18:08 ART